**ANEXO Nº 5**

**DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL SOBRE ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

Sres.

Gobierno Regional de Coquimbo

Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara que el vehículo entrante, Placa Patente Única\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, N° de VIN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y Código de Informe Técnico (CIT) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ presentado en esta postulación, de esta Segunda Convocatoria, cumple con incorporar mejoras en seguridad incluyendo al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los cuales son las marcadas con una “X” en el siguiente recuadro

|  |  |
| --- | --- |
| **Bolsas de aire (air bag) \*** |  |
| Limitador de tensión en cinturones de seguridad |   |
| Pretensor para cinturón de seguridad |   |
| Programa electrónico de estabilidad (ESP) |   |
| Sistema antibloqueo de frenos (ABS) |   |

\* Válido como elemento de seguridad opcional para vehículos entrantes inscritos antes del 01/12/2015 en el Registro Civil.

Además, declara conocer y aceptar que en caso que el vehículo entrante no cumpla con tener las medidas de seguridad indicadas en la presente declaración jurada, podrá considerarse indebida la percepción del subsidio, conforme lo dispone el artículo 8° y siguientes de la Ley 20.378, que se refieren a la percepción indebida de los recursos provenientes del subsidio a que se refiere la antedicha Ley, y en especial en el delito de perjurio contemplado en el artículo 210 del Código Penal que sanciona con penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multas a quien perjurare ante la autoridad o sus agentes.

Saluda atentamente a Ud.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA

Fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_